



GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

NORMA TRANSITORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL



Índice

Vistos:	3
Considerando:	3
Por Tanto,	3
Artículo Único Transitorio	3
Información del Documento	5
Responsables	5
Control de Cambios	5

Vistos:

Lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, especialmente las normas relativas a la composición, elección, duración y renovación del Consejo Nacional.

Considerando:

1. Que el Estatuto entrado en vigor en octubre del año 2025, aprobado por la Asamblea Nacional, estableció un nuevo sistema de elección del Consejo Nacional, fijando períodos de cuatro años para sus integrantes y un mecanismo de renovación parcial por mitades.
2. Que al momento de entrar en vigencia dicho sistema, existen consejeras y consejeros nacionales elegidos bajo el régimen anterior, cuyos períodos de término se encuentran distribuidos en los años 2026, 2027 y 2028.
3. Que las propuestas durante la reforma estatutaria no contemplaron disposiciones transitorias destinadas a regular la implementación del nuevo sistema de renovación parcial por mitades.
4. Que corresponde al Consejo Nacional, en su calidad de autoridad máxima de la Asociación en receso de la Asamblea Nacional, adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación e implementación de las normas estatutarias.
5. Que resulta necesario establecer una regulación transitoria que permita implementar de manera gradual y armónica el sistema de renovación parcial por mitades aprobado por la Asamblea Nacional, resolviendo el vacío normativo existente respecto de su aplicación y asegurando la continuidad y estabilidad de la gobernanza institucional.

Por Tanto,

El Consejo Nacional acuerda aprobar la siguiente Norma Transitoria para la implementación del sistema de elección del Consejo Nacional:

Artículo Único Transitorio

- a. En la Asamblea Nacional Ordinaria del año 2026 se elegirán cinco consejeras o consejeros nacionales, de acuerdo con la distribución por género que corresponda conforme al Estatuto y las normas complementarias vigentes. Las personas electas ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, finalizando su mandato en la Asamblea Nacional Ordinaria del año 2030.
- b. Las consejeras y consejeros nacionales cuyo período ordinario concluya en el año 2027 continuarán excepcionalmente en sus funciones hasta la elección ordinaria correspondiente al año 2028. Esta extensión tendrá por único objeto permitir la implementación gradual del sistema de renovación parcial por mitades establecido en el Estatuto, manteniéndose

plenamente vigente el mandato originalmente conferido por la Asamblea Nacional que los eligió.

- c. Durante el año 2027 no se realizarán elecciones de consejeras y consejeros nacionales.
- d. En la Asamblea Nacional Ordinaria del año 2028 se elegirán siete consejeras y consejeros nacionales, de acuerdo con la distribución por género que corresponda conforme al Estatuto y la normativa vigente.
- e. De los siete cargos señalados en la letra anterior, seis serán elegidos por un período de cuatro años, finalizando su mandato en la Asamblea Nacional Ordinaria del año 2032, y uno será elegido excepcionalmente por un período de dos años, finalizando su mandato en la Asamblea Nacional Ordinaria del año 2030.
- f. El cargo excepcional de dos años corresponderá a la persona electa que obtenga la menor mayoría relativa entre quienes resulten elegidos en la elección señalada en la letra d).
- g. A contar del término del proceso electoral correspondiente al año 2028 cesarán los efectos de la presente norma transitoria, quedando plenamente vigente el sistema ordinario de elección y renovación parcial por mitades establecido en el Estatuto.

Información del Documento

Nombre del documento: Norma Transitoria Para La Implementación Del Sistema De Elección Del Consejo Nacional

Tipo de documento: Norma Transitoria

Código documental: CN-NOR-001

Versión: 1.0

Fecha de publicación: 20 de julio de 2026

Última actualización: 20 de julio de 2026

Próxima revisión: N/A

Responsables

Elaborado por: Consejo Nacional

Revisado por: Consejo Nacional

Aprobado por: Consejo Nacional

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	20-07-2026	Emisión inicial del documento.	Consejo Nacional